



MAR DEL PLATA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el expediente n° 1-11701/2020-0, caratulado "Presupuesto UNMDP 2021"; la Ley Nº 27.591 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2021 obrante en el citado expediente; las planillas "1" y "2" anexas al artículo 12 de la mencionada Ley en las cuales se distribuye el crédito presupuestario para el conjunto de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto debe entenderse como la forma concreta de conducir la organización hacia los escenarios deseados, definidos en el marco del planeamiento estratégico.

Que las asignaciones presupuestarias constituyen un techo a la provisión de bienes y servicios por parte del Estado, por lo que resultan claves los mecanismos que se implementen para la distribución de recursos entre diferentes programas y proyectos.

Que es necesario sobre la base de los principios presupuestarios de anualidad o periodicidad, continuidad y anticipación, autorizar los créditos y su correspondiente distribución presupuestaria para el ejercicio 2021.

Que el Presupuesto no puede autorizar gastos para los que previamente no se hayan fijado los recursos que los financiarán.

Que la mayor parte de las finalidades públicas de las Universidades Nacionales, focalizadas, en Educación y Cultura, Ciencia y Técnica, Extensión, Transferencias requieren ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras.

Que cada jurisdicción, dependencia, entidad o unidad ejecutora, debe cumplir su rol básico de proveedor de aquellos bienes o servicios con los que, en última instancia, se posibilita cumplir los objetivos de la precitada política presupuestaria.

Que la planilla "1" anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional asigna a la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el ejercicio 2021 la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$4.837.309.414).

Que la planilla "2" anexa al artículo 12 del Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional, conforme las modificaciones incorporadas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, asigna a la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el ejercicio 2021 la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$85.624.307), los cuales se destinarán a complementar el financiamiento de las obras establecidas en el ARTICULO 18 de la presente.

Que los fondos que deberá aportar la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, para el financiamiento del quinto año de la carrera de Medicina, se estiman en PESOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$23.030.264).

Que es necesario proceder a la distribución del crédito presupuestario que se asigna por la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio

2021, a los efectos de posibilitar el funcionamiento de nuestra casa de Altos Estudios en el próximo ejercicio, mediante el ANEXO II.

Que el artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional establece que “El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de Educación, Salud y Ciencia y Técnica...”, motivo por el cual se procede a distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

Que se ha juzgado conveniente incluir como ANEXO IV de la presente Ordenanza el listado de cargos, como un elemento adicional que permitirá analizar la evolución de los gastos en personal de nuestra Universidad en todos sus estamentos.

Que la Dirección de Suministros solicita adecuar la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 “REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL” a las modificaciones introducidas al Decreto Reglamentario N° 1030/16, en torno a los montos de los contratos (Decreto 963/18) y valor del módulo (Decretos 820/20), atento que las mismas promueven los principios de eficiencia de la contratación, promoción de la concurrencia de interesados y competencia entre oferentes.

Que la Comisión de Organización de Recursos recomienda aprobar en general y en particular el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior de Presupuesto 2021 elevado por la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad, obrante en las presentes actuaciones, con la propuesta de modificación en el artículo 11 de incorporar a los Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico del CONICET en la categoría de pesos doscientos (\$200).

Lo resuelto en Sesión N° 28, de fecha 17 de diciembre de 2020.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$4.945.963.985), conforme se detalla en el ANEXO I y se fundamenta en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Presupuesto de Gastos de Fuente 11 para el Ejercicio 2021, por Unidades Ejecutoras, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$4.945.963.985), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3º.- Distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la estructura de cargos, con sus respectivas dedicaciones, según se detalla en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la Estructura Programática detallada en el ANEXO V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que en los casos en que se produjera alguna variación de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración en el Presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales la ejecución presupuestaria quedará disminuida en la misma proporción.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Presupuesto de Gastos de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores) y el Cálculo de Recursos, se abrirá por Unidades Ejecutoras y se distribuirá en el primer trimestre del 2021, una vez determinado el resultado del ejercicio 2020 y reapropiadas las correspondientes partidas al Fondo Universitario.

Afectar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$5.553.300) de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores), a reforzar los gastos de funcionamiento de las distintas Unidades Ejecutoras conforme el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Total
<i>Facultad de Ciencias Agrarias</i>	
Inc. 2-3-4	576.200
<i>Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño</i>	
Inc. 2-3-4	339.700
<i>Facultad de Derecho</i>	
Inc. 2-3-4	356.400
<i>Facultad de Ciencias Económicas y Sociales</i>	
Inc. 2-3-4	398.900
<i>Facultad de Ciencias Exactas y Naturales</i>	
Inc. 2-3-4	337.400
<i>Facultad de Humanidades</i>	
Inc. 2-3-4	232.700
<i>Facultad de Ingeniería</i>	
Inc. 2-3-4	427.700
<i>Facultad de Psicología</i>	
Inc. 2-3-4	239.400
<i>Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social</i>	
Inc. 2-3-4	235.600
<i>Escuela Superior de Medicina</i>	
Inc. 2-3-4	235.600
<i>Unidad Central</i>	
Inc. 2-3-4	1.013.300
<i>Biblioteca Central</i>	
Inc. 4: Material Bibliográfico	45.000
<i>Sistema Institucional de Educación a Distancia -SIED-</i>	
Inc. 2-3-4	69.900
<i>Universidad Abierta</i>	

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la apertura del crédito y distribución de los gastos financiados con Fuente 12 (Recursos Propios) se realizará una vez que los recursos hayan sido efectivamente percibidos.

Autorizar al Sr. Rector a otorgar subsidios a entidades de existencia ideal sin fines de lucro, con cargo a la Fuente 12 (Recursos Propios) de la Unidad Central, los que quedarán sujetos al control de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que las compensaciones de economías y excesos al cierre del ejercicio se realizarán de manera automática, como parte del proceso de cierre de la Dirección General de Administración entre las diferentes partidas presupuestarias del gasto de la Universidad como una totalidad.

ARTÍCULO 10º.- Fijar el Subsidio destinado al costo de las raciones diarias del Comedor Universitario en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$20.750.000) para garantizar el funcionamiento de la totalidad de las bocas de expendio y del Comedor Universitario Central.

Establecer que, en caso de persistir las disposiciones de Aislamiento o Distanciamiento Social Obligatorio y/o que se vea imposibilitada la apertura del Comedor Universitario, se autoriza a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria a implementar un régimen de Becas a fin de complementar las necesidades nutricionales de los y las estudiantes, con cargo a los fondos del párrafo precedente.

ARTÍCULO 11º.- Fijar el valor del Menú Estudiantil del Comedor Universitario en PESOS OCHENTA (\$80); el valor para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple, Personal Universitario con categorías 6 y 7, Becarios tipo A de la UNMDP y Graduados con Beca Estímulo a las Actividades Científicas (CIN) será de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140); para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación parcial, Profesores con Dedicación Simple, Docentes Jardín Maternal de Mar del Plata y Balcarce, Docentes del Colegio Preuniversitario "Arturo Illia", Personal Universitario Categoría 5, Becarios tipo B de la UNMDP será de PESOS CIENTO NOVENTA (\$190); Profesores con dedicaciones Parciales, Personal Universitario Categoría 3 y 4, Becarios Doctorales de Conicet y Becas de Estudio y Perfeccionamiento de la CIC, Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico de Conicet será de PESOS DOSCIENTOS (\$200) y Docentes con dedicación exclusiva, Personal Universitario con categorías 1 y 2 será de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280) y para Invitados de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$310).

ARTÍCULO 12º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$1.980.000) al Fondo de Limpieza y Enseres Menores. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 13º.- Asignar la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) al Fondo de Ropa de Trabajo y Herramientas. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 11, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.



ARTÍCULO 14º.- Asignar al fomento de la investigación la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$91.860.386), compuesta por la suma de:

a) Becas de Investigación Tipo A, B y Estudiante Avanzado: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$79.149.146);

b) Estipendio Estudiante Avanzado: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.649.240);

c) Subsidios para la Investigación Convocatoria 2021: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$9.252.000), y

d) Financiamiento Contraparte Proyectos 2021: PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000)

ARTÍCULO 15º.- Fijar los estipendios mensuales correspondientes a la Convocatoria de Becas de Investigación 2021 en la siguiente suma:

A) Becas de Estudiante Avanzado: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$7.359).

ARTÍCULO 16º.- Fijar en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$3.571.200) el Subsidio para garantizar el Funcionamiento del Laboratorio de Idiomas.

ARTÍCULO 17º.- Fijar en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000) los créditos disponibles para la realización de Ferias y Eventos Institucionales que permitan la difusión de las carreras vigentes y el incremento de la matrícula estudiantil, así como todas aquellas actividades científico-tecnológicas vinculadas a esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 18º.- Asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$366.624.307) al Plan de Obras, con destino a atender las siguientes obras:

CUMB

ADECUACIÓN DEL AULA MAGNA DE LA FCEyS

ADECUACIÓN DEL HALL DE ACCESO FCEyS

DIVISIÓN ALUMNOS CIENCIAS ECONÓMICAS

HALL DE ACCESO FAUD - AULAS CUMB

DEFINICIÓN DE UNA SALA DE LACTANCIA

ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS Y MOTOS

ADECUACIÓN AULA MAGNA MAGGI Y FOYER

DEFINICIÓN DE LA PLAZA SECA SOBRE AULA

MAGNA

PINTURA DE ESPACIOS COMUNES CUMB

NUCLEOS SANITARIOS 1º ETAPA -

INCORPORACIÓN DE SANITARIOS INCLUSIVOS

NUCLEOS SANITARIOS 2º ETAPA

4º ETAPA REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y

ZINGUERÍAS

ADECUACION NÚCLEO SANITARIO DEL IIB

	ADECUACIÓN ADMINISTRACIÓN FCEyN 2° ETAPA ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO AMPLIACIÓN SOBRE EL ESPACIO AÉREO DEL AULA CUMB 1
PREDIO MZ. NAVARRO	AMPLIACIÓN DEL SECTOR DE SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO AMPLIACIÓN SALÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN PLANTA ALTA REMODELACIÓN DEL PRIMER PISO ADMINISTRATIVO
RECTORADO	ADECUACIONES EN SUBSUELO Y REPARACIONES DE FACHADA
FACULTAD DE C. AGRARIAS	FINALIZACIÓN DE LA SEDE ANEXA
FACULTAD DE DERECHO	REPARACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS Y TERRAZAS ADECUACIONES EN 1° Y 8° PISOS
FACULTAD DE INGENIERÍA	ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA DE ESPACIOS DEL EX-INTEMA ADECUACIÓN EN 2° PISO DE ESPACIOS DEL EX INTEMA REPARACIONES EN ACCESO Y PINTURA EXTERIOR AMPLIACIÓN DE AULAS Y SERVICIOS EN EL 2° PISO INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ASCENSOR Y NÚCLEO DE RAMPAS
CARRERA DE MEDICINA	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS SOBRE CALLE XX DE SEPTIEMBRE ADECUACIONES INTERNAS NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS EN EL PERÍMETRO INTERNO REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE CASA DR. JARA ADECUACIONES INTERNAS Y EN EL SECTOR DE ACCESO
SEDE J.B. JUSTO	
FACULTAD CSyTS	ADECUACIÓN SEDE CALLE PEÑA 3962- 1° ETAPA ADECUACIÓN SEDE CALLE PEÑA 3962- 2° ETAPA
PREDIO MZ. SEGURA	ADECUACIÓN SEDE SIED
COLEGIO ILLIA	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS - 1° ETAPA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS - 2° ETAPA
PREDIOS UNMDP	CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ESCUELA DE EDUCACION MEDIA TECNICA
COMUNICACIÓN	REPARACIONES SEDE CASA DEL BALCÓN ADECUACIÓN SEDE CEPA ADECUACIONES EN RADIO UNIVERSIDAD
CONECTIVIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENLACES POR FIBRA ÓPTICA - 1° ETAPA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENLACES POR FIBRA ÓPTICA - 2° ETAPA



Será responsable de su implementación la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4

ARTÍCULO 19º.- Asignar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.380.000) para el Fondo de Mantenimiento Edificio Universitario. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0 Actividad 11 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 20º.- Actualizar y llevar el valor de las Becas de Ayuda Económica en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$10.280), a los efectos de asistir a los estudiantes de menores recursos a partir del informe del Servicio Social de nuestra Universidad.

Se establece la cantidad de Becas Completas en DOSCIENTAS (200) y de Medias Becas en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) adicionales, en tanto que a los efectos de cubrir la demanda que origina la implementación de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1017/10, se fija la cantidad de Becas Completas en CUARENTA (40) y de Medias Becas en otras CUARENTA (40) adicionales.

Fijar el valor de las Becas Premio Académico en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$165.300). Se establece la cantidad de Becas Premio Académico en un máximo de TREINTA (30).

Autorizar a redistribuir como Becas de Ayuda Económica el remanente de Becas Premio Académico que no fueren otorgadas durante el ejercicio.

ARTÍCULO 21º.- Determinar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$1.091.020) en lo correspondiente a las Becas de Materiales para el ejercicio.

ARTÍCULO 22º.- Asignar la partida de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$9.605.480), destinada a Becas, Estipendios, Subsidios y Centros de Extensión Universitaria que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Convocatorias a acciones de extensión: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$4.670.000); b) Acciones de extensión institucionales: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000); c) Estipendios Becas de extensión: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.045.200) de acuerdo al siguiente criterio; d) Becas de extensión: PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$3.010.280).

ARTÍCULO 23º.- Asignar la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) para ser aplicada al Fondo de Intercambio Académico y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) destinados a solventar las cuotas de los convenios vigentes con Instituciones Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 24º.- Asignar la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.608.650) al Programa de Capacitación Docente, el cual se ejecutará conforme el Acta N° 20 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria con el Sector Docente de fecha 25/09/02, y de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$727.650) al Programa de Capacitación No Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 25º.- Asignar con recursos de la Unidad Central, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Fondo Editorial, creado por OCS 479/09, destinado a subsidiar la impresión de diversas publicaciones por parte de EUDEM, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas, de las cuales al menos el 50% estará destinada a textos de grado, y la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) al Programa de Bioética dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 26º.- Asignar la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a los efectos de financiar el desarrollo de actividades deportivas de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios. Dichos fondos deberán ser utilizados preferentemente en actividades locales que promuevan la educación física entre los estudiantes, con el objeto de que un número creciente de jóvenes participen activamente en las diversas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 27º.- Fijar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000) al Inciso 4 de la Biblioteca Central. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente a la compra de material bibliográfico de las carreras de grado que se dictan en nuestra Universidad. Además se recomienda al Director de la misma, realizar una ronda de consultas al conjunto de las Unidades Académicas a los efectos de recibir sus propuestas sobre el material que estimen necesario adquirir, debiéndose respetar una proporcionalidad de la inversión entre las distintas Facultades.

El material bibliográfico correspondiente a las Facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería, a los efectos de facilitar la consulta por parte de sus estudiantes, deberá ser enviado a los centros de documentación existentes en las mismas.

ARTÍCULO 28º: Establecer la tarifa para la utilización del Estacionamiento del CUMB en la OCS N° 1416/95 y modificatorias, por el siguiente cuadro tarifario para el ejercicio:

a. Automóviles y camionetas: Por hora PESOS SESENTA (\$60). Por estadía diaria PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Estadía mensual: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)

Los montos correspondientes a estadías mensuales deberán abonarse en la Biblioteca del CUMB-Complejo Universitario Manuel Belgrano-. Sólo ese recibo será considerado válido a los efectos de acreditar el pago de la misma.

b. Motos: Estadía diaria PESOS SESENTA (\$60).

c. Bicicletas: Gratis.

Publíquese en la puerta de entrada del estacionamiento Complejo Universitario "Manuel Belgrano", siendo responsabilidad del Jefe del Sector su actualización, mantenimiento y visibilidad.

ARTÍCULO 29º.- Destinar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) al Programa Integral de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a fin de propender a la transversalización de la perspectiva de género en la UNMDP como forma esencial de contribuir a la reducción de desigualdades en el ámbito universitario permitiendo avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, personas trans y no binarias, así como en la formación de profesionales sensibles a las temáticas de género y diversidad; de modo tal de contribuir en la creación de políticas institucionales que





revertan el impacto negativo sobre las trayectorias académicas y laborales que causan los significados culturales asociados a la feminidad y la masculinidad, desnaturalizando los micromachismos y estereotipos; así como la discriminación hacia quienes integran el colectivo LGTTTBIQNB+; siendo sus ejes de trabajo y actividades:

- Prevención y sensibilización en violencia de género.
- Derechos sexuales reproductivos y no reproductivos.
- Democratización de los cuidados.
- Educación Sexual Integral.
- Diversidad sexual y de género.
- Comunicación con perspectiva de género.
- Masculinidades.

ARTÍCULO 30º.- Asignar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Programa de Discapacidad y Equiparación de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, cuyos objetivos son:

- Contribuir a generar condiciones de accesibilidad física y académica en la UNMDP, a través de proyectos y políticas institucionales que incluyan el Diseño Universal, además de establecer ajustes razonables y periódicos sobre el estado de situación de los factores contextuales de la universidad.
- Promover el acceso de estudiantes con discapacidad y posibilitar su permanencia en los ámbitos universitarios (académicos, deportivos, culturales, comunicacionales, etc.)
- Promover la participación de la Universidad en ámbitos interinstitucionales locales, regionales, nacionales e internacionales a fin de generar políticas de inclusión de las personas con discapacidad.
- Concientizar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la temática de la discapacidad y su relación con la educación.
- Estimular la presentación de proyectos que favorezcan la inclusión educativa a partir de la diversidad de la condición humana.

ARTÍCULO 31º.- Asignar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) al Programa Incubadora de Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, cuyos objetivos son:

- Establecerse como una referencia visible para los emprendedores científicos y tecnológicos y otros actores del ecosistema emprendedor.
- Consolidar el sistema de servicios para la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- Fomentar e impulsar el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria

- Contar con la infraestructura adecuada y necesaria, con un espacio físico propio para la incubación

ARTÍCULO 32º.- Autorizar a la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad a crear, suprimir y adecuar categorías programáticas y realizar transferencias entre las diferentes partidas del Presupuesto durante el ejercicio que permitan un mejor reflejo y medición de la producción de los diferentes servicios universitarios.

ARTÍCULO 33º.- La estructura de cargos citada en el ANEXO IV queda supeditada a los créditos presupuestarios que envía el Ministerio de Educación para cubrir los gastos de personal, en especial en el caso de reemplazos, licencias y nuevas designaciones.

ARTÍCULO 34º.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, el artículo 33º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 963/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 33º. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:*

*a) Contratación Directa:*

*1.- Por trámite Simplificado hasta QUINIENTOS MÓDULOS (M 500)*

*2.- Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL MÓDULOS (M 1000).*

*b) Licitación Privada o Concurso Privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5000)*

*c) Licitación Pública o Concurso Público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5000)*

*El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.”*

ARTÍCULO 35º.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, el artículo 34º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 820/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 34. VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).”*

ARTÍCULO 36º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576

FDO: ALFREDO LAZZERETTI - OSVALDO DE FELIPE